



**ÁREA METROPOLITANA  
DE BUCARAMANGA**

BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA

DAMB-SAM-

6867

Conmutador 00+57+7+6444831

Fax: 6445531

Avenida los Samanes No. 9-280

Ciudadela Real de Minas

Bucaramanga - Santander - Colombia

Bucaramanga, 17 NOV 2015

Señor:

**ANÓNIMO**

Portal Campestre etapas 4 y 5

Girón

**Asunto:** Respuesta Radicado AMB No. 8752 de 28 de octubre de 2015.

Cordial saludo,

Atendiendo a su solicitud, funcionarios de la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana de Bucaramanga - AMB realizaron visita técnica el día 11 de noviembre de 2015 con el fin de verificar la disposición inadecuada de residuos vegetales de podas en la avenida La Ceiba con calle 20A del barrio Portal del Campestre, en la cual se lograron evidenciar varios sacos con material de los residuos antes mencionados. Por lo tanto, de acuerdo a la denuncia y para el caso de la disposición inadecuada de residuos sólidos se informa que la legislación en materia ambiental reglamentó mediante la Ley 1259 de 2008, la aplicación del comparendo ambiental en todo el territorio nacional, con el fin de sancionar a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de residuos sólidos.

Esta ley establece en el CAPITULO II, de las infracciones objeto de Comparendo Ambiental; artículos 5 y 6 lo siguiente:

*ARTICULO 5º. DE LA DETERMINACIÓN DE LAS INFRACCIONES. Todas las infracciones que se determinan en la presente ley, constituyen faltas sancionables mediante el Comparendo Ambiental, por presentar un grave riesgo para la convivencia ciudadana, el óptimo estado de los recursos naturales, el tránsito vehicular y peatonal, el espacio público, el buen aspecto urbano de las ciudades, las actividades comercial y recreacional, en fin, la preservación del medio ambiente y la buena salud de las personas, es decir, la vida humana.*

*ARTICULO 6º. DE LAS INFRACCIONES. Son infracciones en contra de las normas ambientales de aseo, las siguientes:*

*Numeral 3: Disponer residuos sólidos y escombros en sitios de uso público no acordados ni autorizados por autoridad competente.*

*Numeral 4: Disponer basura, residuos y escombros en bienes inmuebles de carácter público o privado, como colegios, centros de atención de salud, expendios de alimentos, droguerías, entre otros.*

*Parágrafo 1.- Se entiende por sitios de uso público para los efectos del presente artículo esquinas, semáforos, cajas de teléfonos, alcantarillas o drenajes, hidrantes, paraderos de buses, cebras para el paso de peatones, zonas verdes, entre otros.*

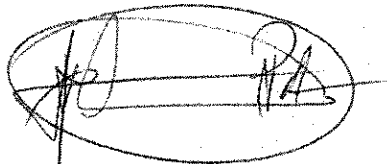
También la ley estableció en el Artículo 9, cual es la autoridad competente para la imposición del comparendo ambiental:

*ARTICULO 9o. RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DEL COMPARENDO AMBIENTAL. El responsable de la aplicación de la sanción por Comparendo Ambiental en cada circunscripción municipal será su respectivo alcalde, quien podrá delegar en su Secretario de Gobierno o quien haga sus veces. En cuanto a las infracciones ambientales en vía o espacios públicos causados desde vehículos automotores o de tracción humana o animal, el responsable será el respectivo alcalde, quien podrá delegar en su Secretario de Tránsito o en la autoridad que haga sus veces.*


*PARAGRAFO. La Policía Nacional, los Agentes de Tránsito, los Inspectores de Policía y Corregidores serán los encargados de imponer directamente el Comparendo Ambiental a los infractores.*

En este orden de ideas, corresponde a la Secretaría de Gobierno y la Policía Ambiental realizar las respectivas sanciones y por tal motivo el Área Metropolitana de Bucaramanga en calidad de autoridad ambiental remite su solicitud para que se realicen las acciones de tipo sancionatorio que estas entidades consideren pertinentes de acuerdo con la normatividad legal vigente.

Cordialmente,



**HELBERT PANQUEVA**  
Coordinador Aseguramiento Legal

Proyectó:	Luis Carlos Orduz Albarracín	Profesional Universitario SAM-	
Revisión técnica:	Carolina Jaimes Velandía	Ingeniera Contratista SAM-	
Oficina Responsable:	Subdirección Ambiental Área Metropolitana SAM		

C.C. Dr. Jessica Raquel Quenza Gómez, Secretaria de Gobierno de Girón, Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro  
Policía Nacional, Grupo de Protección Ambiental y Ecológica, Calle 41 No 11-60. Bucaramanga.